



LEY DE ACCIÓN DE GRACIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL PERÚ

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

“LEY DE ACCIÓN DE GRACIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL PERÚ”

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto impulsar e incorporar el día de la Celebración de Acción de Gracias en las Municipalidades Provinciales y Distritales de los departamentos del Perú.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales del país.

Artículo 3. De la organización de la ceremonia

Las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, se encargarán de la realización de la Ceremonia del Día de Acción de Gracias conjuntamente con las organizaciones evangélicas cristinas de cada localidad.

Artículo 4. De la celebración de la ceremonia

La ceremonia del culto del Día de Acción de Gracias se desarrollará con tres días de antelación al día de celebración de fundación o creación de cada distrito y provincia del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Única. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2022 20:30:18-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2022 16:37:59-0500

Lima, setiembre de 2022



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2022 20:34:35-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2022 21:27:49-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

Existe una confesión religiosa mayoritaria en el Perú (católica), sin embargo, existen diversas confesiones religiosas minoritarias (evangélicos) que deben de ser tratadas con igualdad de derechos y concederles las mismas prerrogativas como establece el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Peruano, en donde refiere que todos los ciudadanos tienen iguales derechos, en especial frente a la ley, siendo además que todo ciudadano tiene derecho a su libertad de conciencia y religión, por lo que debe y corresponde analizarse en una perspectiva de igualdad en el ejercicio individual como colectivo.

El censo del año 2017 muestra que, en el país, el 76,0% (17 millones 635 mil 339 personas) de la población censada de 12 y más años de edad profesa la religión católica, seguida de la religión evangélica con 14,1% (3 millones 264 mil 819 personas), el 4,8% (1 millón 115 mil 872 personas) otra religión (Cristiana, Adventista, Testigos de Jehová, Mormón, Israelita, Budismo, Judaísmo, Musulmán, entre otras) y el 5,1% (1 millón 180 mil 361 personas) manifestó que no profesa alguna religión.¹

CUADRO N° 2.30
PERÚ: POBLACIÓN CENSADA DE 12 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR TIPO DE RELIGIÓN QUE PROFESA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2017
(Porcentaje)

Departamento	Total	Religión				
		Católica	Evangélica	Otra ^a	Ninguna	
Total	23 136 391	100,0	76,0	14,1	4,8	5,1
Amazonas	261 605	100,0	63,9	23,0	5,1	8,0
Ancash	650 907	100,0	70,7	15,6	3,0	4,7
Arequipa	315 006	100,0	78,0	17,7	2,4	2,0
Ayacucho	1 118 223	100,0	83,4	6,3	6,1	4,2
Ayacucho	479 120	100,0	75,6	20,5	1,3	2,9
Cajamarca	1 026 734	100,0	75,4	17,6	3,5	3,3
Prov. Const. del Cuzco	799 608	100,0	76,0	11,8	6,8	5,4
Cuzco	960 323	100,0	78,8	13,4	4,5	3,3
Huancavelica	296 825	100,0	72,8	25,2	0,6	1,4
Huánuco	661 001	100,0	69,0	29,4	1,9	3,7
Ica	862 444	100,0	81,5	10,3	4,5	3,8
Junín	969 059	100,0	74,1	18,7	2,5	4,7
La Libertad	1 375 613	100,0	68,3	19,7	4,8	7,2
Lambayeque	535 564	100,0	79,6	13,7	3,4	3,3
Lima	7 702 282	100,0	77,0	10,8	5,8	6,3
Loreto	623 059	100,0	67,3	24,2	4,3	4,2
Madre de Dios	105 503	100,0	70,6	15,8	6,2	7,5
Moquegua	142 211	100,0	80,8	7,3	6,9	5,1
Pasco	196 780	100,0	66,9	23,8	3,8	5,7
Piura	1 470 686	100,0	84,8	10,7	2,8	1,8
Puno	944 083	100,0	82,0	8,0	7,0	3,0
San Martín	608 404	100,0	60,3	22,1	5,4	11,3
Tacna	269 027	100,0	75,7	8,9	8,9	6,4
Tumbes	171 361	100,0	78,4	14,8	3,1	3,7
Ucayali	356 803	100,0	58,0	27,6	5,2	9,1
Provincia de Lima ^b	7 060 760	100,0	76,7	10,7	6,1	6,5
Región Lima ^c	721 522	100,0	80,5	11,8	3,5	4,1

^a Incluye Cristiana, Adventista, Testigos de Jehová, Mormón, Israelita, Budismo, Judaísmo, Musulmán, entre otros.
^b Comprende las 43 distritos de la provincia de Lima.
^c Comprende las provincias de Barranta, Cajatambo, Caraz, Chalam, Hualay, Huancabamba, Huancavelica, Huancayo, Oroya, Tarma, Yauces.
Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

¹ https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1544/00TOMO_01.pdf

El sentido de la ceremonia de Acción de Gracias tiene un significado amplio, la palabra culto procede del hebreo “abad²” cuyo significado es ‘Servir’. Lugar, santuario o templo donde se percibe la existencia oculta de Dios. Este vocablo manifiesta la veneración, el respeto y el amor hacia Dios.

La presente iniciativa legislativa propone ejercer el principio de igualdad ante la Ley, garantizando la igualdad de derechos, la misma que contempla la Constitución Política del Perú, asimismo es necesario institucionalizar la participación activa de la comunidad evangélica en las celebraciones festivas con motivos de fundación de las municipalidades provinciales y distritales.

Siguiendo esta línea argumentativa, la Ley N° 29635 Ley de Libertad Religiosa propicia y garantiza de manera individual o asociada que desarrollen libremente sus creencias y actividades religiosas, en público o privado, la minoría de alguna de ellas no puede ser motivo para discriminar ni para ser discriminado, así tampoco los cambios que una persona efectúe respecto a ellas.

Antecedente, a tener en cuenta:

En este punto es conveniente señalar que en el Perú a través del Decreto Supremo N° 079-2010-PCM se incluyó dentro de las actividades oficiales del Señor Presidente de la República por Fiestas Patrias, su concurrencia a la “Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú”.

Por otro lado, obra como antecedentes el Acuerdo Municipal N° 0027-2016-MPA, que mediante sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 10 de febrero del 2016, dispone, institucionalizar el “Día de Acción de Gracias” de las iglesias evangélicas.

Asimismo, se tiene la Ordenanza Municipal N° 031-2017-MDSJT, en donde el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Tarucani en sesión ordinaria de fecha 02 de junio del 2017, acuerda institucionalizar la celebración del servicio Te Deum “Culto de Acción de Gracias”, por el aniversario del distrito de San Juan de Tarucani a realizarse cada año por todas las iglesias Cristianas Evangélicas del distrito,

Del mismo modo, obra la Ordenanza N° 501-CDLO, en donde el Consejo Municipal de la Municipalidad de los Olivos en sesión de fecha 23 de abril del 2019 se aprobó la “Ordenanza que Declara el cuarto sábado del mes de

² <https://www.significadobiblico.com/culto.htm>

abril de cada año como el día de Celebración del Culto de Acción de Gracias por el Distrito de Los Olivos”

Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 069-2017-PCM, se incluyó dentro de las actividades oficiales del Señor Presidente de la República por Fiestas Patrias, su concurrencia a la “Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú.

2.1.1. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú, artículo 2° y 194°.
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ✓ Ley de Libertad Religiosa, Ley N° 29635.

2.1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

La pandemia ha traído consigo una serie de necesidades entre las cuales se tiene la espiritual entre las personas y la palabra, a ello se suma la falta de institucionalización de la presencia evangélica, generando consigo una desigualdad entre la congregación religiosa y la congregación evangélica de nuestro país. Siendo de menester abordar y efectuar las acciones que generen una igualdad de derechos entre todos los peruanos.

5

2.1.3. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La presente iniciativa permitirá fortalecer los lazos de fraternidad entre los habitantes de una jurisdicción en marco de la celebración del Día de Acción de Gracia, siendo así un importante evento que agrupará a distintas congregaciones evangélicas.

Dentro del marco normativo se ha observado vacíos, siendo de necesidad incluir el culto del Día de Acción de Gracias en el día de celebración de fundación o creación de cada distrito y provincia del país y ello permitirá igualdad sin discriminación por profesar un evangelio diferente a la confesión religiosa en el Perú.

2.1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La presencia evangélica se verá reflejada en la Institucionalización del día de la “celebración de Acción de Gracias en las Municipalidades Provinciales y Distritales de los departamentos del Perú”, garantizándose con ello la libertad de creencia religiosa.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no contraviene en ningún sentido el derecho de libertad religiosa consagrada en nuestra carta magna, asimismo no modificaría ninguna ley.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa, no demanda gasto alguno al erario nacional, pues se trata de la celebración de la ceremonia del culto de Acción de Gracia, que en donde las municipalidades provinciales y distritales se encargarán de la realización con juntamente con las organizaciones evangélicas cristinas de cada localidad.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la siguiente Política Pública:

Acuerdo Nacional – Políticas De Estado

Democracia y Estado de Derecho

1.-Fortalecimiento del Reglamento democrático y del Estado de Derecho

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.